



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
Leozko Udala
31395 IRATXETA (NAVARRA)
NIF : P/ 3114900 H
Tel 948 752005
ayuntamiento@leoz.es

EL AYUNTAMIENTO de LEOZ/LEOTZ
en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015
adoptó el ACUERDO cuyo texto íntegro se transcribe a continuación

En el punto 1 del orden del día relativo a <<**DECLARACIÓN DE ANIMSA COMO ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ**>>

Visto informe jurídico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta que, ANIMSA se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa como así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de participaciones sociales. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, tal y como establece el artículo 192.2.b de la LFAL.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "in house providing" celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA ya que:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.
- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación, así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSHJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por ello y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria, se propone al Pleno del ayuntamiento de Leoz la siguiente:

1.- Declarar a la empresa ANIMSA ente instrumental del Ayuntamiento de Leoz/Leotz reconociendo a dicha empresa la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Leoz que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación del artículo 201.3 LFAL.

2.- Publicar la declaración contenida en la presente propuesta de Acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra.

Se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** la propuesta de Alcaldía

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer optativamente, por los interesados que no sean Administraciones Públicas, uno de los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES desde la notificación del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

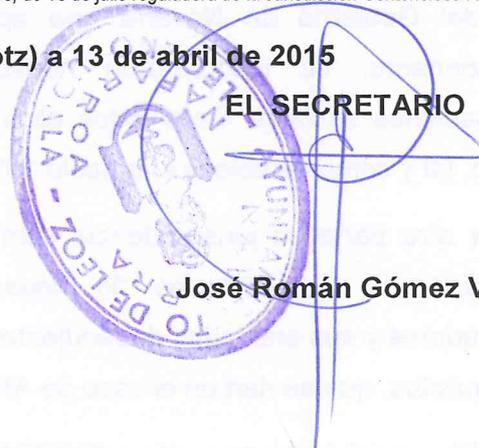
En Iracheta (Leoz/Leotz) a 13 de abril de 2015

EL ALCALDE



Ramón Muruzábal del Castillo

EL SECRETARIO



José Román Gómez Velasco